

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento Plataforma Atención y Asistencia
Grupo N°1 Atención de Contribuyentes
MEB-60 N° 77314491499 nesm

COMERCIAL TARRAGO Y DIEZ LIMITADA

RUT: N° 76.298.409-1

EXIME DE LA OBLIGACION DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS DE LIQUIDOS
CALIENTES A TRAVES DE MAQUINA
EXPENDEDORA QUE INDICA Y AUTORIZA EL
SELLADO.

SANTIAGO, 25 JUN. 2014

RES.EX. DPAA. 14.01 N° 77314033770

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 15.04.2014, presentada por don ALBERTO CARLOS ANDRES TARRAGO BEYRIS, RUT. N° 7.126.157-3, en representación de COMERCIAL TARRAGO Y DIEZ LIMITADA, RUT N° 76.298.409-1 domiciliado en SAN PABLO N° 8815, comuna de PUDAHUEL, SANTIAGO en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automática en la venta de líquidos calientes, snacks y bebidas, marca BIANCHI VENDING, modelos, LEI 600, serie N° 11496309, IVI 680 N° de series 003158 y 003159 ubicadas en calle San Pablo N° 8815, comuna de Pudahuel.

2°) QUE, mediante Resolución Ex. SII. N° 126, de fecha 20.01.2014 de la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación de la marca BIANCHI VENDING de los modelos LEI 600 y IVI 680 de máquina expendedora automática en la venta de líquidos calientes, snacks y bebidas, accionadas por monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y, sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, máquinas expendedoras automáticas de líquidos caliente que funcionan con distinto precio para cada producto que se expenda.

3°) QUE, según las Resoluciones citadas en el considerando anterior, la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante Minuta N° 130 de fecha 26-12-2013, informa que: " Los modelos están dotados de un sistema de control de ventas de la CPU, para lo cual cuenta con un procesador integrado que almacena las ventas históricas sin poder ser eliminadas, ya que se encuentran en un formato encriptado que corresponde al protocolo EVA (European Vending Associationn). Para algunos modelos utiliza una placa única de código 26027336-04; con microprocesador de 256K soldado a la placa CPU el que almacena los datos de venta sistema, y para otros modelos, la placa única 26056116-01, con microprocesador TROLL soldado a la placa CPU, el que igualmente almacena los datos históricos acumulados los que no se pueden eliminar.

El sistema de resguardo de la integridad fiscal, consistirá en la colocación de un sello (puede ser autoadhesivo) que impida la remoción de la memoria RAM de la tarjeta CPU instalada en la máquina.

4°) QUE, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825, de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente COMERCIAL TARRAGO Y DIEZ LIMITADA, RUT N° 76.298.409-1, por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

5°) QUE, las máquinas expendedoras que se autorizan exentas de la obligación de emitir boletas, lo cual no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1591, del 20.04.2012 y Resolución N° 328 del 27-01-2010 de la Subdirección de Fiscalización que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.



SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1º) CONCEDESE al contribuyente COMERCIAL TARRAGO Y DIEZ LTDA., RUT N° 76.298.409-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas calientes, snacks y bebidas, marca BIANCHI VENDING, modelos : LEI 600 N° de serie 11496309, modelo IVI 680 series N°003158 y 003159, tarjeta Fiscal N° 19014,19015 y 19016 ubicada en San Pablo N° 8815, comuna de Pudahuel.

La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1591 del 20.04.2012 y Res. Ex. N° 328 del 27-01-2010 de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3º) La Dirección Regional Santiago Poniente sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éste. Las etiquetas de identificación correspondiente a la máquinas, deberán ser colocadas por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4.º) Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. Las etiquetas de identificación correspondiente a las máquinas, deberán ser colocadas por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

5º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente Resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



DISTRIBUCION:

- Don Alberto Carlos Andrés Tarrago Beyris en repr. de Comercial Tarrago y Diez Limitada
- San Pablo N° 8815,
- Pudahuel, Santiago
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes (para sellado) (c/tarjeta)
- Departamento Plataforma Atención y Asistencia
- Expediente